

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°098-03-2025/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 31 de marzo del 2025.



**VISTOS:**

Solicitud Reg. 5035 de fecha 04 de diciembre del 2024, Proveído S/N, de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 025-2025-MDPCS-GA-SG.RRHH/RGMAO, Informe N° 0136-2025-GA-MDCPS-SGC, Memorándum N° 0358-2025-MDCPS/GA/AAMP, Informe N° 036-2025-MDPCS-GA-SG.RRHH/RGMAO, Memorándum N° 0479-2025-MDCPS/GA/AAMP, Informe N° 069-2025-MDCPS-GPP/JLLL, Informe Legal N° 056-2025-MDCPS-GAJ-EZT, Informe N° 119-03-2025-MDCPS-GM-EZT, Proveído S/N de Alcaldía, proveído N° 12 de fecha 13 de marzo del 2025 de la Sub Gerente de Secretaria General, proveído S/N de fecha 13 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración, Informe N°087-2025-MDCPS-GA-SG.RRHH/RGMAO, Memorándum N°0900-2025-MDCPS/GA/AAMP, Informe N°169-2025-MDCPS/GPP/JLLL, Informe Legal N° 088-2025-MDCPS-GAJ-BCCH, Informe N° 150-03-2025-MDCPS-GM-EZT, mediante Proveído S/N de Alcaldía de fecha 31 de marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDOS:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, de conformidad con el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, señala: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)"

Que, mediante Solicitud Reg. 5035 de fecha 04 de diciembre del 2024, el señor Luis Ángel Tume Pazos, identificado con DNI N° 46543746, solicita pago de beneficios sociales comprendidos desde Enero 2023 a Octubre 2024, como Sub Gerente de Salud, Educación, Cultura y Deporte.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 12 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Contabilidad solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la revisión y verificación de prioridad laboral, adjuntando contratos o Resoluciones de Alcaldía de designación.

Que, mediante Informe N° 025-2025-MDPCS-GA-SG.RRHH/RGMAO de fecha 30 de enero del 2025, informa a la Sub Gerencia de Contabilidad que el periodo laboral del señor Luis Ángel Tume Pazos, es del 03 de enero del 2023 hasta 31 de Octubre del 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057.

Que, mediante Informe N° 0136-2025-GA-MDCPS-SGC, de fecha 04 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que realizando el control previo del expediente de liquidación de beneficios sociales del señor Luis Ángel Tume Pazos, quien se desempeñó como Sub Gerente de Salud, Educación, Cultura y Deporte, en el periodo del 03 de enero del 2023 hasta 31 de Octubre del 2024, quien a la fecha no reporta viáticos por rendir, ni encargos internos pendientes por lo tanto remite a su despacho a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 0358-2025-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 05 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el expediente a fin de que se elabore planilla de beneficios sociales, quien ha prestado servicios como Sub Gerente de Salud, Educación, Cultura y Deporte, en el periodo del 03 de enero del 2023 hasta 31 de Octubre del 2024.

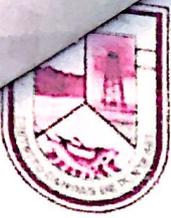
Que, mediante Informe N° 036-2025-MDPCS-GA-SG.RRHH/RGMAO, de fecha 10 de febrero del 2025, la Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Liquidación de Beneficios Sociales del señor Luis Ángel Tume Pazos, perteneciente al Régimen Laboral, Decreto Legislativo N° 1057 CAS, por el periodo del 03 de enero del 2023 hasta 31 de Octubre del 2024, siendo un monto total a liquidar la suma de S/ 3,929.45 Descuentos de ONP 13.00% de S/ 510.83 y Neto a Recibir S/ 3,418.62 así como aportes ESSALUD 9% S/ 353.65.

Que, mediante Memorándum N° 0479-2025-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión se sirva a **EVALUAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y EMITIR INFORME Y/O CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE LUIS ÁNGEL TUME PAZOS**, perteneciente al Régimen Laboral del

VILLA CANCAS PARTE ALTA  
CANOAS DE PUNTA SAL

*Nuevo Destino Turístico para el Mundo*

RUC: 20324454030



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°098-03-2025/MDCPS-ALC.

Decreto Legislativo N° 1057, del periodo del 03 de enero del 2023 hasta 31 de Octubre del 2024 por el importe de S/. 4,283.10 ( Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 10/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 069-2025-MDCPS-GPP/JLLL, de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000152-2025, de fecha 25 de febrero del 2025, asimismo solicita se emita opinión legal.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de vacaciones, la entidad contratante de pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Que, de conformidad con el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, prescribe que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se fue alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozeavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuenta, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante Informe Legal N° 056-2025-MDCPS-GAJ-EZT, de fecha 04 de marzo del 2025, Gerencia de Asesoría Legal, opina y recomienda al Titular del pliego autorice a la Sub Gerencia de Secretaría General, emita acto resolutorio declarando precedente el **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LUIS ÁNGEL TUME PAZOS EX SERVIDOR DE ESTA MUNICIPALIDAD BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)**, en mérito al Informe N° 036-2025MDCPS-GA-SG.SG.RRHH/RGMAO, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y al Informe N°069-2025-MDCPS-GPP/JLLL, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000152-2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 119-03-2025-MDCPS-GM-EZT, de fecha 07 de marzo del 2025, Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutorio de Reconocimiento de Pago de Beneficios Sociales de Luis Angel Tume Pazos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en mérito al Informe N° 036-2025MDCPS-GA-SG.SG.RRHH/RGMAO, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, con proveído N°12 de fecha 13 de marzo del 2025, la Sub Gerente de Secretaría General remite a la Gerencia de Administración el expediente de beneficios sociales del señor Luis Angel Tumes Pazos, ex sub Gerente de Salud, Educación, Cultura y Deporte de la entidad, para revisión de liquidación.

Que, con proveído S/N de fecha 13 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para revisión del cálculo de la liquidación de beneficios sociales del señor Luis Angel Tumes Pazos, ex sub Gerente de Salud, Educación, Cultura y Deporte de la entidad.

Que, mediante Informe N°087-2025-MDCPS-GA-SG.RRHH/RGMAO la Sub Gerente de Recursos Humanos remite la liquidación de beneficios sociales del señor Luis Angel Tumes Pazos, ex sub Gerente de Salud, Educación, Cultura y Deporte de la entidad.

### RESUMEN

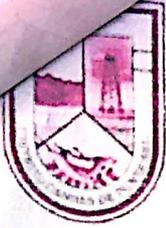
TOTAL DE LIQUIDACION	S/4,015.00
DESCUENTOS DE LEY VACACIONES TRUNCAS AFP	S/ 522.5
<b>NETO A RECIBIR</b>	<b>S/ 3,493.04</b>
<b>APORTES PATRONALES DE VACACIONES TRUNCAS</b>	
ESSALUD 9%	S/361.35

Que con Memorandum N°0900-2025-MDCPS/GA/AAMP de fecha 14 de marzo el Gerente de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento de Presupuesto informe y/o ampliación de certificación presupuestal N°152 por concepto de liquidación de beneficios sociales del señor Luis Angel Tumes Pazos, ex funcionario en el régimen Legislativo N°1057 por el importe de S/ 93.25 (Noventa y Tres con 25/100 soles).

VILLA CANCAS PARTE ALTA  
CANOAS DE PUNTA SAL

*Nuevo Destino Turístico para el Mundo*

Creada el 03 de Abril de 2006  
mediante Ley N° 28707  
RUC: 20324454030



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°098-03-2025/MDCPS-ALC.

Que, mediante Informe N°169-2025-MDCPS/GPP/JLLL el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de asesoría Jurídica la certificación Presupuestal N°000000152 -2025 por el monto S/ 93.25 (Noventa y Tres con 25/100 soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales del señor Luis Angel Tumes Pazos.

Que, mediante Informe Legal N° 088-2025-MDCPS-GAJ-BCCH, de fecha 26 de marzo del 2025 el Gerente de asesoría Legal declara procedente el reconocimiento de y pago de beneficios sociales al señor Luis Angel Tume Pazos, ex funcionario en el régimen Legislativo N°1057, por el monto de s/4,376.35 menos los descuentos de ley de vacaciones truncas, ONP 13 % ESSALUD 9 %, siendo el neto a percibir la suma de S/ 3,493.04 (Tres mil cuatrocientos noventa y tres con 04/100 soles)

Que, mediante Informe N° 150-03-2025-MDCPS-GM-EZT, de fecha 27 de marzo del 2025, Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutorio de Reconocimiento de Pago de Beneficios Sociales de Luis Angel Tume Pazos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Que, mediante Proveído S/N de Alcaldía, de fecha 31 de marzo del 2025, autoriza a la Sub Gerencia de Secretaria General, proyectar la resolución.

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a favor de **LUIS ANGEL TUME PAZOS**, identificado con DNI N°46543746, por los servicios prestados en la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), la Liquidación de Beneficios Sociales de **S/. 4,376.35 (Cuatro Mil Trescientos setenta y seis con 35/100 Soles)**, en merito al Informe N° 087-2025MDCPS-GA-SG.SG.RRHH/RGMAO, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Fianzas el cumplimiento de la Presente Resolución y ordenar a quien corresponda realice los pagos por concepto de Aporte a la ONP la suma de S/. 522.5 y la contribución a ESSALUD la suma de S/.361.35.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, en atención al Informe N° 169-2025-MDCPS /GPP/JLLL y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000152-2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, a la Subgerencia de Informática y sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CANOAS DE PUNTA SAL

*Lic. Francisco Javier Pazo Eche*  
ALCALDE

VILLA CANGAS PARTE ALTA  
CANOAS DE PUNTA SAL

*Nuevo Destino Turístico para el Mundo*

Creada el 03 de Abril de 2006  
mediante Ley N° 28707  
RUC: 20324454030